# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
# PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHALAN DEPARTAMENTO DE SUCRE
# 2019.

## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución nacional y lo reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017; el Municipio de Chalán – Sucre, se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para desarrollar un proceso de contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público, a través del objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHALAN DEPARTAMENTO DE SUCRE 2019.**

De acuerdo al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que según lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Chalán y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, la Administración deberá adelantar un **Proceso Competitivo de Selección** teniendo en cuenta que el municipio de Chalán - Sucre que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHALAN DEPARTAMENTO DE SUCRE 2019**

| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO**<br>De conformidad con la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el presente proceso de contratación estará sujeto a los siguientes criterios y etapas: | |
|---|---|
| Fuente de Presupuesto Asignado: | Recursos Estampilla Adulto Mayor |
| Nombre del Proyecto | Prestación de servicios para el fortalecimiento de las estrategias e intervenciones que provengan y atiendan las necesidades alimentarias, sociales, de formación y ocupación de las personas de la tercera edad – Centro Vida del Municipio de Chalán - Sucre. |
| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
| Fecha de elaboración del Estudio | 30 de Agosto de 2019 |

| | |
|---|---|
| Nombre del funcionario que elabora el estudio previo | Omar Alfredo Rodriguez Chamorro |
| Dependencia solicitante | Secretaria de Gobierno |
| Tipo de convenio: | Convenio de asociación reglamentación decreto 092 de 2017. |
| Objeto. | Prestación de servicios para apoyo al programa de atención integral al adulto mayor en el centro de vida del municipio de chalan departamento de Sucre 2019. |

| **PLAN DE DESARROLLO** | |
|---|---|
| Eje Estratégico | Inclusión Social y Reconciliación para la Paz |
| Programa | Fortalecimiento de la Oferta al adulto Mayor |
| Objetivo Del Programa | i) Procurar la buena salud física y mental y el equilibrio emocional de los adultos mayores del municipio de Chalán. ii) Aprovechar su conocimiento, habilidades, historia y recuerdos para cultivar y fortalecer el patrimonio histórico y cultural del municipio de Chalán. iii) Ofrecer a los adultos mayores una variada oferta de actividades para que hagan un buen aprovechamiento de su tiempo libre. v) Prevenir o eliminar posibles fuentes o causas que pueden atentar contra su seguridad. |
| Indicador de Resultado | Nivel de cubrimiento |
| Meta de Resultado | Cubertura al adulto mayor vinculado al centro vida |
| Producto Asociado | Adulto Mayor – Centro Vida |
| Sector | Social |

## 2. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO

### 2.1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

### 2.2 Justificación de la necesidad

El artículo 1° de la Constitución Política de 1991, determina que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el

trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Seguidamente, el artículo 2° superior, prevé que son fines esenciales del Estado:" servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, determina que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, dirigir la acción administrativa del Municipio, las demás que la constitución y la ley les señalen.

El municipio de Chalán - Sucre, es entonces, una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio, a quien le corresponde propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma.

Respecto a la población conformada por los adultos mayores, esta goza de especial protección en virtud de lo establecido en el artículo 46 Constitucional, el cual establece: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria…";* por lo cual se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad.

Desarrollando este mandato Constitucional, el legislador mediante la Ley 687 de 2001 faculto a los entes territoriales para fijar y recaudar la estampilla pro adulto mayor, posteriormente con el fin de dar claridad y resolver una serie de controversias surgidas entre centros Vida y hogares de bienestar del adulto mayor, fue promulgada la ley 1276 de 2009, en cuya exposición de motivos contiene: *"En*

*la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan dadas las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales ancianatos que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social. No obstante, los actuales proyectos de Ley, no niegan la necesidad de los Asilos o Ancianatos, cuando las condiciones sociales de la persona no permitan su acceso a los centros vida por carecer de sitios en donde pernoctar, sin prohibir el acceso de estas personas a los Centros Vida en la búsqueda de servicios integrales, durante el día".*

Las personas de la tercera edad o "ADULTOS MAYORES" de los niveles I y II del SISBEN y/o en condiciones de mendicidad, presentan un alto grado de vulnerabilidad, dada la escasa aceptación social y abandono, los cuales se agudizan teniendo en cuenta las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, y la falta de espacios propicios para su interacción social.

En desarrollo del mandato constitucional, y con el fin de brindar protección a las personas durante la etapa de la vejez, se profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; en esta norma, se establece que es deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: **a)** Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; **b)** Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; **c)** Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; **d)** Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; **e)** Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; **f)** Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.

Así mismo, con el fin de proteger a los adultos mayores, se expido la Ley 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad de los niveles I y II del Sisbén, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Para dar cumplimiento al objeto de la citada Ley, por medio del artículo 3° de la Ley 1276, se autorizó a las Asambleas Departamentales y a los concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio

recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, **en un 70%** ***para la financiación de los Centros Vida*****,** de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1276 de 2009 en cuanto a la atención a una población menos favorecida, como lo son los adultos mayores a través de la modalidad de los centros vida regulada por esta norma de conformidad con lo expresado a continuación:

**Artículo 11**. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

**1.)** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

**2.)** Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

**3.)** Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad

Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

**4.)** Aseguramiento en Salud**.** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

**5.)** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

**6.)** Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

**7.)** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

**8.)** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

**9.)** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

**10.)** Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

**11.)** Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

A su vez, el artículo 6° de la norma sub-examine, dispone que son beneficiarios de los centros vidas: "*…los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.* ***Parágrafo.*** *Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten*

*necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".*

Por otra parte, el artículo 7° de la Ley 1276, dispone que, para todos los efectos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

- Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

- Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo…"

Posteriormente, el artículo 8 de la misma norma, señala que el alcalde municipal o distrital es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Seguidamente, el artículo 13 de la nombrada Ley 1276, determina: "Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

**Parágrafo.** La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial".

Aunado a lo anterior, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor. Así mismo, esta norma determina las condiciones de planta física y de personal, que deben poseer las instituciones que prestan servicios de atención a las personas de la tercera edad.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Chalán - Sucre, se hace necesario realizar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el propósito de brindar la prestación de servicios integrales a los adultos mayores del Nivel l y ll del Sisben, quienes por su condición de alto grado de vulnerabilidad, aislamiento, carencia de soporte social, edad, estado de salud, déficit en su estado físico y/o mental o quienes según evaluación económica requieran de este esté servicio para mitigar condiciones y estén dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida.

A su vez se deben Prestar los servicios de atención gratuita a los ciudadanos indigentes que no pertenecen necesariamente a los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturares y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la ley 1276 del 2009, o las que contemplen o modifiquen.

Desde el punto de factico, se tiene que en la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan dadas las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, lo que conduce a niveles de marginalidad familiar y social.

En razón a lo anterior, se requiere que las entidades territoriales desarrollen programas para la atención integral a los adultos mayores.

Igualmente, es importante resaltar, que en la actualidad el Municipio de Chalán - Sucre cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato, las cuales requieren de atención inmediata con el fin de que se les garantice una vida digna y se protejan sus derechos fundamentales.

De conformidad con el mandato legal y con lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial "**CHALÁN SOMOS TODOS. UN ACUERDO SOCIAL PARA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**" se hace necesario garantizar la prestación del servicio a los adultos mayores del municipio a través del Centro Vida con los que se cuenta en el municipio de Chalán - Sucre, y conforme a la complejidad de las actividades anteriormente señaladas el municipio de Chalán - Sucre necesita seleccionar un oferente que preste dichos servicios y cuyo objeto social principal esté enfocado a la prestación de servicios a adultos mayores como **centro vida** para llevar a cabo las actividades señaladas en los alcances del presente estudio. Así mismo vale la pena resaltar que si bien, es obligación de la administración municipal el cumplimiento de los fines esenciales del estado en cuanto a la promoción de los derechos de los adultos mayores de conformidad con lo establecido en la ley, así mismo hacer un uso eficiente de los recursos de los contribuyentes buscando siempre un mayor valor por dinero, así mismo es preciso aclarar que en el desarrollo de estas actividades la Entidad Estatal no recibe una retribución directa, si no que a través del presente proceso contractual se beneficia a la población más vulnerable y con ello incentivar un programa de interés público que requiere ser conservado y fortalecido en nuestro municipio.

Por lo anterior el municipio de Chalán - Sucre, requiere adelantar el proceso de contratación a fin de garantizar los derechos de las personas de la tercera edad en el Centro Vida del Municipio.

| **3. Análisis de la procedencia y viabilidad de la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad Decreto 092 de 2017** | |
|---|---|
| **3.1.** Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial. | En el marco estratégico del Plan de Desarrollo Territorial "**CHALÁN SOMOS TODOS. UN ACUERDO SOCIAL PARA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**" se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación:<br><br>**Eje estratégico**: Inclusión Social y Reconciliación para la Paz.<br>**Programa:** Fortalecimiento de la Oferta al adulto Mayor. |

| | |
|---|---|
| **3.2.** No existencia de relación conmutativa entre las partes | De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por el centro vida, haciendo uso del equipo de profesionales y administrativos, del área de la salud y asistenciales que por norma deben garantizar para tal fin, así mismo la preparación de alimentos el desarrollo de integraciones, actividades lúdicas, talleres, auxilios fúnebres serán garantizados directamente por el centro vida, lo cual representa el cumplimiento de un programa de interés público trazado en el Plan de Desarrollo Territorial y que buscan apoyar y proteger a las personas menos favorecidas como lo son los adultos mayores de acuerdo a los recursos de la estampilla mayor cuya destinación es específica para tal fin social.<br><br>Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía de la tercera edad en general y no a favor del Municipio de Chalán - Sucre como entidad estatal |
| **3.3.** No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. | De conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que es nula la oferta del mercado en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios tales como alimentación, servicios de salud, actividades deportivas y recreativas, talleristas, personal operativo y servicios logísticos pero todos por separado, los cuales representa por parte de la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara y precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir, por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la organización y prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.<br><br>En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar la prestación de servicio en el centro vida. |

## 4. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHALAN DEPARTAMENTO DE SUCRE 2019.**

### 4.1. CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| Código UNSPSC | Nombre |
|---|---|
| 44121600 | Suministro de Escritorio |
| 47132100 | Kit de limpieza |
| 53102700 | Uniformes |
| 93131611 | Servicios de Seguridad Alimentaria |
| 93141500 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 85101600 | Personas de Soporte de Servicios de Salud |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 85121900 | Farmacéuticos |
| 78111803 | Servicios de buses contratados |
| 90101603 | Servicio de catering |

### 4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXGIDIDAS

El contratista deberá ofrecer los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones:

## 5. OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA

- Coordinar las actividades de funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Chalán - Sucre, garantizando la prestación de servicios mínimos establecidas en la Ley 1276 de 2009.
- Prestar de manera preventiva a la población objetivo, orientación psicosocial a fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen y promover la estabilidad familiar.

- Garantizar la atención y el cuidado integral al adulto mayor en el sector de la salud; promoviendo la importancia de establecer hábitos y estilos de vida saludable.
- Brindar conocimiento al adulto mayor sobre los deberes y derechos que son inherentes a ellos.
- Implementar acciones y estrategias que permitan fomentar la nutrición balanceada en los adultos mayores beneficiados con el Programa.
- Garantizar la inclusión y participación de mínimo cuarenta (40) adultos mayores habitantes del municipio de Chalán - Sucre mayores de 60 años en los niveles 1 y 2 del sisben o en listado de prioridad.
- Garantizar durante tres (03) meses el funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Chalán – Sucre, de lunes a Viernes en horario de 8:00 AM a 2:00 PM, garantizando la ingesta necesaria, a nivel proteicocalórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo a los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- Garantizar el transporte de los beneficiarios ya que su gran mayoría viven en zonas distantes del Centro Vida.
- Garantizar durante la atención que se cumplan con los especificado en la ley 1276 de 2009 y la resolución 055 de 2018 del ministerio de Salud y Protección Social.
- Acreditar que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012, Art. 135 de la ley 1753 de 2015.)

## 5.1. Servicios

- **Alimentación**: que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

- **Orientación Psicosocial:** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- **Atención Primaria en Salud**. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- **Aseguramiento en Salud**. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- **Capacitación en actividades productivas:** De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- **Deporte, cultura y recreación:** Suministrado por personas capacitadas.
- **Encuentros intergeneracionales**: En convenio con las instituciones educativas oficiales.
- **Promoción del trabajo asociativo** de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- **Promoción de la constitución de redes para el apoyo** permanente de los Adultos Mayores.
- **Uso de Internet,** con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- **Los demás conexos a las obligaciones** propias de cada profesional, y las que se expresen por parte del supervisor o interventor.

## 5.2. Recurso Humano

Que de conformidad con la Ley 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018, modificatoria de la Resolución 024 de 2017 en el anexo técnico se establece los **requisitos mínimos en cuanto a talento humano** se requiere en los Centro Vida, por lo tanto, se fija el personal para la atención y que deberá ser presentadas sus hojas de vida en la propuesta presentada.

## 5.3. REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES EXIGIBLES A LOS CENTROS

**Un (01) director o coordinador** quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros.

Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.

Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.

**Un (01) nutricionista** responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas.

**Un (01)** responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro

Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

**Dos (02) manipuladores de alimentos certificados. Un (01)** con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y **Un (01)** con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

**Un (01) auxiliar en enfermería**

Disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día

**Tres (03) personas:**

**Uno (01)** con experiencia relacionada en actividad física e interacción social.
**Uno (01)** en actividades cognitivas y productivas.
**Uno (01)** en actividades recreativas y culturales.

Disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para, el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:

**1)** Actividades físicas y de interacción social.
**2)** Actividades cognitivas y productivas.
**3)** Actividades recreativas y culturales.

Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.

**Nota 1:** Además del personal descrito en la resolución 055 de 2018, el oferente mínimamente **deberá presentar en la oferta el personal necesario para complementar los servicios descritos en el numeral 3.1., y así complementar los servicios establecidos en la Ley 1276 de 2009**.

**Nota 2**: De conformidad con el artículo 4º de la Resolución 055 de 2018**,** modificatorio de la Resolución 024 de 2017**,** los centros que actualmente se encuentren funcionando dispondrán hasta el 15 de enero de 2019 para dar cumplimiento a lo previsto en dicha resolución.

## 5.4. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

| Condición Técnica Especifica | Se tiene | No se tiene | Por que |
|---|---|---|---|
| Estudios técnicos | N/A | N/A | No se requiere por cuanto no está dentro de los exigidos ene l At. 18 de la ley 1551 de 2012 |
| DISEÑOS | N/A | N/A | No se requiere por cuanto no está dentro de los exigidos ene l At. 18 de la ley 1551 de 2012 |
| PLANOS | N/A | N/A | No se requiere por cuanto no está dentro de los exigidos ene l At. 18 de la ley 1551 de 2012 |
| AUTORIZACIONES | X | | Está dada por disposición Legal, según parágrafo 4to del At. 18 de la ley 1551 de 2012. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERMISOS | N/A | N/A | No se requiere por cuanto no está dentro de los exigidos ene l At. 18 de la ley 1551 de 2012 |
| SERVIDUMBRES | N/A | N/A | No se requiere por cuanto no está dentro de los exigidos ene l At. 18 de la ley 1551 de 2012 |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la Entidad, es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($195.000.000)** incluido, impuestos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06-473 del 30 de Agosto de 2019** expedido por el Jefe de Presupuesto.

| | PRESUPUESTO OFICIAL PARA CENTRO VIDA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Código UNSPSC** | **Descripción del Recurso Humano** | **Unidad** | **Cantidad** | **Meses** | **valor mes** | **Total** |
| 80111600 | Coordinadora | unidad | 1 | 3 | 2.000.000 | $ 6.000.000 |
| 80111600 | Nutricionista | unidad | 1 | 3 | 1.500.000 | $ 4.500.000 |
| 80111600 | Trabajadora Social | unidad | 1 | 3 | 1,000,000 | $ 3.000.000 |
| 80111600 | Auxiliar de Enfermería | unidad | 1 | 3 | 1.000.000 | $ 3.000.000 |
| 80111600 | Manipuladoras de Alimentos | unidad | 2 | 3 | 1.000.000 | $ 6.000.000 |
| 80111600 | personal para actividades, física e interacción social; cognitivas y productivas; recreativas y culturales | unidad | 3 | 3 | 1.000.000 | $9.000.000 |
| 80111600 | Fisioterapeuta | unidad | 1 | 10 visitas | 500.000 | 5.000.000 |
| 80111600 | Psicóloga | unidad | 1 | 10 visitas | 500.000 | 5.000.000 |
| 80111600 | Gerontólogo | Unidad | 1 | 10 visitas | 500,000 | 5.000.000 |
| 80111600 | Personal para mantenimiento y aseo | unidad | 1 | 3 | 900.000 | $ 2.700.000 |
| 80111600 | Celador | Unidad | 1 | 3 | 1.000.000 | $ 3.000.000 |
| **Subtotal Recurso Humano** | | | | | | **$ 52.200.000** |

| **Alimentación** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor Unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90101603 | Desayunos (presentación del menú) | Unidad | 40 | 70 días | 6.500 | $18.200.000 |
| 90101603 | Meriendas - Media mañana (presenta ción del menú) | Unidad | 40 | 70 días | 4.000 | $11.200.000 |
| 90101603 | Meriendas- Media tarde | unidad | 40 | 70 días | 4.000 | $11.200.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90101603 | Almuerzos (presentación del menú) | Unidad | 40 | 70 días | 8.000 | $22.400.000 |
| **Subtotal Alimentación** | | | | | | **$ 63.000.000** |

| **Jornadas Hábitos saludables** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Dias** | **Valor Unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 51191905 | Suplemento Nutricional por 400 Gramos | Unidad | 120 | | 50.000 | $6.000.000 |
| 82101801 | Campañas de Aseo personal ( corte de uñas manos y pies, servicio de peluquería) | Unidad | 40 | | 60.000 | $ 2.400.000 |
| 47132102 | Kits de limpieza para uso general ( jabón de baño, desodorante, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, jabón antibacterial) | Unidad | 40 | | 30.000 | $1.200.000 |
| 52121701 | Toallas de cuerpo | Unidad | 40 | | 11.000 | $ 440.000 |
| 73131703 | Comida sana (anchetas frutales) | Unidad | 40 | | 30.000 | $1.200.000 |
| 53102901 | Conjunto deportivo | Unidad | 40 | | 45.000 | 1.800.000 |
| 49101609 | Ambientación y Decoración | Unidad | global | | 300.000 | $300.000 |
| **Subtotal Jornadas Hábitos saludables** | | | | | | **13.340.000** |

| **Logística en Transporte** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor Unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 78111803 | Transporte para el desplazamiento de los adultos mayores beneficiarios del programa | Unidad | 1 | 70 | 250.000 | $17.500.000 |
| **Subtotal Transporte** | | | | | | **17.5000.000** |

| **Jornadas Recreativas** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor personal** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 90151500 | Jornada Recreativo a las playas y visita a sitios culturales (incluye hospedaje, comidas y transporte de ida y regreso del centro de vida nuevo amanecer al Destino) | Unidad | 40 | 3 | 300.000 | 12.000.000 |
| 90151500 | Jornada recreativa a la ciudad de Sincelejo ( visita al Cine) incluye hospedaje, comidas, y transporte de ida y regreso del centro de vida nuevo amanecer al destino | Unidad | 40 | 2 | 250.000 | 10.000.000 |
| 53102801 | Vestidos de baño de hombres (camiseta, pantalonetas, chancletas de baño) | Unidad | 20 | 3 | 42.000 | 840.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 53102802 | Vestidos de baño de mujer(camiseta, pantalonetas, chancletas de baño) | Unidad | 20 | 3 | 42.000 | 840.000 |
| **Subtotal Jornadas Recreativas** | | | | | | **$ 23.680.000** |

| **Dotación elementos y utensilios para funcionamiento** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 52152202 | Escurridor de platos | unidad | 2 | | 50.000 | 100.000 |
| 41103013 | Nevera | unidad | 1 | | 2.469.000 | 2.469.000 |
| 8311801 | Televisor de 52 pulgadas | Unidad | 1 | | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 45111809 | Soporte de televisor de 52 pulgadas | Unidad | 1 | | 100.000 | 100.000 |
| 60106205 | Abanicos | Unidad | 3 | | 200.000 | 600.000 |
| 81141601 | Sillas plásticas con brazo | Unidad | 40 | | 30.000 | 1.200.000 |
| 81141601 | Mesas plásticas cuadradas | Unidad | 9 | | 70.000 | 630.000 |
| 52151531 | Molino de alimentos | Unidad | 1 | | 100.000 | 100.000 |
| **Subtotal Dotación** | | | | | | **$ 8.199.000** |

| **Farmacéuticos comerciales - Insumos para Botiquín** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 53121608 | Jabón líquido para lavado de manos (antibacterial) | unidad | 4 | | 10.000 | 40.000 |
| 42311511 | paquetes de gasas por 24 unidades | unidad | 2 | | 12.000 | 24.000 |
| 51102710 | Alcohol grande | Unidad | 2 | | 15.000 | 30.000 |
| 42312300 | Isodine solución | unidad | 1 | | 10.000 | 10.000 |
| 42312300 | Isodine espuma | Unidad | 1 | | 10.000 | 10.000 |
| 46182001 | Caja de tapabocas | Unidad | 2 | | 12.000 | 24.000 |
| 42132201 | Guantes de Látex | unidad | 2 | | 15.000 | 30.000 |
| 51191906 | suero oral | unidad | 4 | | 10.000 | 40.000 |
| 56121201 | camilla | unidad | 1 | | 400.000 | 400.000 |
| 8011606 | tensiómetro | unidad | 1 | | 100.000 | 100.000 |
| 42171917 | botiquín | unidad | 1 | | 100.000 | 100.000 |
| **Subtotal Dotación Farmacéuticos comerciales - Insumos para Botiquín** | | | | | | **808.000** |

| **Insumos para la Limpieza** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 47131803 | Desinfectante grande | Unidad | 6 | | 20.000 | $ 120.000 |
| 47131618 | Traperos | Unidad | 4 | | 5.000 | $ 20.000 |
| 47131604 | escobas | Unidad | 4 | | 6.000 | $ 24.000 |
| 14111704 | Papel higiénico | Unidad | 80 | | $ 2.000 | $ 160.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 47131803 | Detergentes grandes | Unidad | 10 | | $ 20.000 | $ 200.000 |
| **Subtotal Insumos para la Limpieza** | | | | | | **524.000** |

| **Dotación de Equipo de Trabajo y beneficiarios del centro vida** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 53102700 | KIT Uniformes tipo polo para personas mayores( gorra, sudadera, camisueter) | Unidad | 80 | | 120.000 | 9.600.000 |
| 53119000 | Calzado Deportivo | Unidad | 40 | | 55.000 | 2.200.000 |
| 53102700 | Camisetas bordadas para trabajadores centro vida (uniforme) | Unidad | 13 | | 35.000 | 455.000 |
| **Subtotal Dotación de Equipo de Trabajo y beneficiarios del centro vida** | | | | | | **12.255.000** |

| **Suministro de Escritorio** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Días** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14111506 | Resma de papel tamaño carta | Unidad | 10 | | 10.000 | 100.000 |
| 44103105 | Tinta para impresora | Unidad | 3 | | 50.000 | 150.000 |
| 44121708 | Marcadores | Unidad | 5 | | 1.000 | 5.000 |
| 44121701 | Esferos | caja | 1 | | 7.000 | 7.000 |
| 60121202 | Pinturas vinilos | unidad | 10 | | 2.000 | 20.000 |
| 60121228 | pinceles | Unidad | 20 | | 1.000 | 20.000 |
| 14111519 | cartulinas grandes | Unidad | 50 | | 1.000 | 50.000 |
| 31201610 | pegamento | Unidad | 10 | | 1.000 | 10.000 |
| 60121226 | pincel punta gruesa | Unidad | 20 | | 1.600 | 32.000 |
| 60121143 | Tablero acrílico | Unidad | 1 | | 100.000 | 100.000 |
| **Subtotal Elementos de Oficina** | | | | | | **494.000** |

| **Arrendamiento del Centro de Vida** | | **Unidad** | **Cantidad** | **Meses** | **valor unidad** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80131501 | Arrendamiento del centro de vida | Unidad | 1 | 3 | 1.000.000 | $3.000.000 |
| **Subtotal Arrendamiento** | | | | | | $3.000.000 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | **$ 195.000.000** |

## 7. FORMA DE PAGO

**El MUNICIPIO DE CHALÁN - SUCRE,** cancelara al **CONTRATISTA de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante,** una vez cumplida la ejecución del contrato soportado por el certificado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Para cada pago parcial el CONTRATISTA deberá aportar la respectiva cuenta de cobro o factura.

**El MUNICIPIO DE CHALÁN - SUCRE**, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 23 de la ley 1150 de 2007**, modificatorio del **Articulo 41 de la ley 80 de 1993;** para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses. En este plazo se prestará el servicio contratado, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, según el cronograma de la descripción técnica del objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

## 9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO.

Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Convenio, **EL ASOCIADO** constituirá a su costa y favor del **MUNICIPIO.**; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por **EL MUNICIPIO** siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales, las siguientes cláusulas.

## 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Chalán – Sucre con NIT 892.200.740 -7, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de

seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**2. GARANTÍA UNICA**

La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato. d.) **PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, por el término de duración del contrato.

## 10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por el Municipio de Chalán - Sucre, para la vigencia 2019, se encuentra contemplada la contratación del objeto mencionado.

## 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El municipio de Chalán - Sucre siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

**a.** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

**b.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

**c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que se desprende del Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 **al existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público**, y teniendo en cuenta que el municipio de Chalán - Sucre debe garantizar la ejecución de programas al adulto mayor en el centro vida y es por ello que adelanta el proceso que tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHALAN DEPARTAMENTO DE SUCRE 2019**, por lo tanto, **se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro** para la ejecución del convenio descrito.

**Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Chalán - Sucre, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

Que de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación con entidades sin ánimo de lucro, conforme al decreto 092 de 2017, la Administración Municipal adoptará un **Proceso Competitivo de Selección.**

## 12. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LA ESAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el Municipio de Chalán - Sucre para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: **1.)** Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. **2.)** Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro. **3.)** Experiencia **4.)** Estructura organizacional. **5.)** Indicadores de eficiencia de la organización y **6.)** La Reputación, cada uno estará determinado por los siguientes criterios:

| **REQUISITOS** | |
|---|---|
| **1.** Correspondencia del objeto social de la | La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal |

<table>
<tr><td>entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Municipio de Chalán – Sucre.</td><td>afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar actividades de programas en atención al adulto mayor o similares</td></tr>
<tr><td>2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro</td><td>La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante <u>carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles afines a las actividades propios del presente estudio de conformidad con lo establecido en el numeral .5.2</u>.</td></tr>
<tr><td>3. Experiencia</td><td>La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante <u>mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos</u> relacionados con servicios adulto mayor o centros vida que haya celebrado con entidades públicas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>4. Estructura organizacional</td><td>Para la verificación de este criterio el municipio tendrá en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro cuente dentro su estructura organizacional con un contador público o revisor fiscal así mismo que cuente con estados financieros auditados por contador público o revisor fiscal independiente al contador público de la empresa.</td></tr>
<tr><td>5. Indicadores de eficiencia de la organización</td><td>INDICADOR SOBRE EL GASTO DE LA ESAL<br><br>De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL determinado por la siguiente formula:<br><br><u>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018</u><br>Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018<br><br>El resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 1% y la información será tomada de los estados financieros auditados de la vigencia 2017<br><br>Igualmente se verificará que los siguientes indicadores:<br><br>
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Mayor o Igual a 40</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento</td><td>Menor o Igual a 0,02</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o Igual a 40,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL<br><table><tr><th>INDICADOR</th><th>REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0.20</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o Igual a 0.20</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>6. Reputación</td><td>Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:<br><br>Certificado de Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.<br>Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.<br><br>Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.</td></tr>
</table>

De igual manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con la Guía establecida por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Deberá presentar habilitación para la prestación del servicio, expedida por la Secretaria de Salud competente.

## 13. EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

<table>
<tr><td colspan="2">Para efectos de evaluación y ponderación de las ofertas el municipio de Chalán – Sucre, asignará una puntuación máxima de MIL (1000) PUNTOS acumulables de conformidad con los siguientes criterios:</td></tr>
<tr><td>1. Factor Económico (Puntaje máximo 800 puntos)</td><td>El municipio de Chalán - Sucre otorgará una puntuación máxima de OCHOCIENTOS 800 PUNTOS a la ESAL que presente mejor precio.<br><br>A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo 800 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:<br>Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:<br>Puntaje i= $\frac{500 \times Vmin}{Vi}$<br>Donde:<br>Vmin: Menor valor de las ofertas validas<br>Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i<br>i: Numero de oferta<br>En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.<br>Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje</td></tr>
<tr><td></td><td>El municipio de Chalán - Sucre otorgará una puntuación máxima de CIEN (100) PUNTOS a la ESAL que acredite en la experiencia presentada un valor adicional al requerido como habilitante expresado en salarios mínimos recibirá el siguiente un puntaje adicional de acuerdo a los siguientes criterios:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **2.** Experiencia especifica adicional (Puntaje máximo 100 puntos) | **1)** Si la ESAL acredita en la experiencia específica un valor adicional en más de **100 SMMLV** al requerido como requisito habilitante **CIEN (100) PUNTOS.**<br><br>**2)** Si la ESAL acredita en la experiencia específica un valor adicional entre los **80 y 100 SMMLV** al requerido como requisito habilitante **OCHENTA (50) PUNTOS.**<br><br>**3)** Si la ESAL acredita en la experiencia específica un valor adicional entre a los **60 y 80 SMMLV** al requerido como requisito habilitante **VEINTE PUNTOS (20) PUNTOS.** |
| **3.** Apoyo a la industria Nacional (Puntaje máximo 100 puntos) | Dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional será el siguiente**:**<br>1. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos y<br>2. Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen<br>servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos |

## 14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

# FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | LA ADMINISTRACION | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Contratación | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 6 | LA ADMINISTRACION | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | LA ADMINISTRACION | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Secretaría Hacienda | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | LA ADMINISTRCION CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | La Administración | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

.

## 15. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Chalán - Sucre, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones además de las establecidas en el Manual de Supervisión del Municipio: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; b) Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar a quien corresponda cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y demás, se encuentran anexos al presente proceso.

## 13. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO A UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso contractual cubierto por acuerdo comercia |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | No | No | N/A | No |
| Chile | Si | No | N/A | No |
| Estados Unidos | No | No | N/A | No |
| El Salvador | No | No | N/A | No |
| Guatemala | Si | Si | No | Si |
| Honduras | No | No | N/A | No |
| Liechtenstein | Si | No | N/A | No |
| Suiza | Si | No | N/A | No |
| México | No | No | N/A | No |
| Unión Europea | Si | No | N/A | No |

Atentamente,

**OMAR ALFREDO RODRIGEUZ CHAMORRO**
Secretaria de Gobierno